

REF.: TÉRMINO DE CONTRATO ANTICIPADO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL CHAÑARCITO DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, ADMINISTRADO POR LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MAYOR A 1000 U.T.M. ID 1573-40LP12.

ANTOFAGASTA, 24 SEP 2014

VISTOS:

1.) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2.) La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 3.) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4.) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 5.) Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; 6.) la Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/127 del año 2.014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7.) Resolución Exenta N° 015/0630, de fecha 17 de diciembre del año 2012, la cual aprueba contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito, de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 07 de diciembre del año 2012; 8.) Resolución Exenta N° 0108, de fecha 16 de abril del año 2013; 9.) Resolución Exenta N° 015/0145, de fecha 17 de mayo del año 2013, la cual aprueba Modificación de contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito, de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren, de fecha 08 de mayo del año 2013; 10.) Resolución Exenta N° 015/0224, la cual aprueba Modificación de contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito, de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 24 de julio del año 2013; 11.) contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito, de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren, de fecha 07 de diciembre del año 2012; 12.) Modificación de contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito, de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de fecha 08 de mayo del año 2013; 13.) Modificación de contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito, de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada,

representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 24 de julio del año 2013; 14.) Informe administrativo, de fecha 24 de marzo del año 2014, emitido por doña Norma Oliden Lattus, Encargada (S) de la Sección de Cobertura e Infraestructura, de la Dirección Reinal de Junji II Región, y los demás antecedentes tenida a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de Diciembre del año 2012, se celebró contrato de servicios de obras de ampliación en el jardín infantil Chañarcito de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, suscrito entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0630, de fecha 17 de diciembre del año 2012, se aprueba contrato de servicios de obras de ampliación en el jardín infantil Chañarcito de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 07 de diciembre del año 2012.

3.- Que con fecha 08 de mayo del año 2013, se celebra Modificación de contrato de servicios de obras de ampliación en el jardín infantil Chañarcito de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, suscrito entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 07 de diciembre del año 2012. En razón de lo informado en informe técnico de fecha 06 de mayo del año 2013, emitido por don Carlos Tay Marambio, Constructor Civil de Junji, el cual señala que la entrega del terreno fue realizada con fecha 19 de Diciembre del 2012, pero el 27 de Diciembre el 2012 se visitó el jardín para revisar trazados y entregar en terreno las pautas para el comienzo de ejecución del trabajo.-

De acuerdo al informe realizado por el ITO, don Carlos Tay Marambio, producto de observaciones realizadas tanto por el Consejo Nacional de Monumentos, como por la Municipalidad de San Pedro, no se pudo comenzar a trabajar en la ampliación el día 02 de Enero del 2013, como estaba programado por la empresa.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0145, de fecha 17 de mayo del año 2013, se autoriza Modificación de contrato de servicios de obras de ampliación en el jardín infantil Chañarcito de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 07 de diciembre del año 2012.

5.- Que, con fecha 24 de julio del año 2013, se celebra Modificación de contrato de servicios de obras de ampliación en el jardín infantil Chañarcito de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, suscrito entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 07 de diciembre del año 2012.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0224, de fecha 24 de julio del año 2013, se aprueba modificación de contrato de servicios de obras de ampliación en el jardín infantil Chañarcito de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 07 de diciembre del año 2012, y se autoriza el aumento de obras extraordinarias por la suma de \$20.227.155 (IVA incluido)

7.- Que, con fecha 17 de octubre del año 2013, se procede a suscribir a acta de recepción provisoria con observaciones, respecto de la obra denominada "Ampliación Jardín Infantil Chañarcito", suscrita entre la Directora del jardín infantil Chañarcito, Sra. Marcela Tanco; representante por parte de la empresa contratista; El Inspector Técnico de Obras don Carlos Tay Marambio y don Dey Silvestre Galleguillos, miembro de la comisión

8.- Que, con fecha 30 de octubre del año 2013, se procede a suscribir a acta de recepción provisoria sin observaciones, respecto de la obra denominada "Ampliación Jardín Infantil Chañarcito", suscrita entre la Directora del jardín infantil Chañarcito, Sra. Marcela Tanco; representante por parte de la empresa contratista; El Inspector Técnico de Obras don Carlos Tay Marambio y don Dey Silvestre Galleguillos, miembro de la comisión

9.- Que mediante informe técnico de fecha 24 de marzo del año 2014, emitido por doña Norma Oliden Lattus, Encargada (S) de la sección de Infraestructura, Cobertura y Transferencias de Junji, quedó establecido que habiendo transcurrido más de 3 meses desde la recepción provisoria de las obras sin observaciones no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto XXIV Inciso 5, de las bases administrativas del proyecto Ampliación Jardín Infantil Chañarcito de la Comuna de San Pedro de Atacama, el cual señala lo siguiente: **"El último estado de pago no podrá ser inferior al 7% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos definitivos de arquitectura, estructura y especialidades, las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista. Además de la entrega de la Recepción Municipal respectiva.**

10.- Que, conforme a informe y documentación anexa, se establece fehacientemente el **no cumplimiento de las obligaciones pactadas por Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada**, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren, materializado en la falta de presentación de la siguiente documentación: proyecto definitivos de arquitectura, estructura y especialidades, las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y gas emitidas por los organismos pertinentes. Además de la entrega de la Recepción Municipal respectiva.

11.- Que, se deja constancia en el presente acto, que de acuerdo a lo informado en su oportunidad por el ITO de la obra, no fue aplicada ninguna multa al proyecto individualizado.

RESUELVO:

1.- Apruébese término anticipado del contrato de servicios de obras de ampliación en el jardín infantil Chañarcito de la Comuna de San Pedro de Atacama, administrado por la JUNJI, II Región, suscrito entre Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada, representada por don Raúl Manuel Herrera Iribarren de fecha 07 de diciembre del año 2012, en virtud de la causal establecida en el literal b) del punto XXVII, de las bases administrativas.

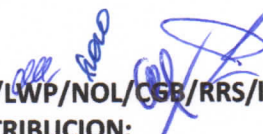
2.- Hágase efectivo vale vista N° 6048140, de fecha 5 diciembre del año 2012, por la suma de \$ 9.982.469 pesos, del Banco Estado, depositado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y tomado por Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Limitada.

3.- la presente resolución a través de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI II REGION


EEC/LWP/NOL/CSB/RRS/lwp
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Ltda.
- Sub Dirección de Planificación.
- Sub Dirección de Cobertura e Infraestructura
- Sub Dirección de Recursos Financieros
- Archivo Directora Regional
- Archivo Abogado Junji ✓